

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES TALENTUM CEDEI, DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y CIENTÍFICO DE LAS EMPRESAS DE TENERIFE QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN SECTORES RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

## 1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de las subvenciones "TALENTUM CEDEI", destinadas a empresas válidamente constituidas, que se encuentren radicadas en la isla de Tenerife y que desarrollen su actividad principal en uno o varios de los siguientes sectores:

- Aeroespacial.
- Biotecnología.
- Gaming y audiovisual.
- Economía azul.
- Energías renovables.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La finalidad de las ayudas es promover la ejecución de planes de formación que faciliten la inserción laboral de personas con perfil técnico y científico, así como la recualificación profesional de personas con dicho perfil, que permita la consolidación del empleo en sectores relacionados con la innovación tecnológica.

Las subvenciones TALENTUM CEDEI se articulan a través de las dos siguientes líneas:

- Línea 1: Plan de formación vinculado a la contratación de nuevo personal técnico y científico.
- Línea 2: Plan de recualificación vinculado al mantenimiento en plantilla del personal técnico y científico existente.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Empresas válidamente constituidas, titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.
- Que se encuentren radicadas en la isla de Tenerife.
- Que desarrollen su actividad principal en uno o varios de los siguientes sectores:
  - Aeroespacial.
  - Biotecnología.
  - Gaming y audiovisual.
  - Economía azul.
  - Energías renovables.
  - Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Que presenten un Plan de formación o de recualificación adaptado a estas bases y, en su caso, a la correspondiente convocatoria.
- Quienes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las empresas que, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, hayan reducido el número total de personas trabajadoras, en cuantía igual o superior a un

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 1/19                |



25% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en el programa formativo solicitado. A los efectos del cómputo de reducción de personas trabajadoras, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

- Las empresas que, en el momento de la solicitud, estuvieran incursas en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en el programa formativo solicitado, condición que deberá mantenerse en el momento de la formalización del convenio de colaboración.
- Las empresas participantes en convocatorias anteriores que hayan incumplido total o parcialmente los compromisos de contratación o de mantenimiento de personal en plantilla, o que no hayan realizado correctamente la justificación de las anualidades anteriores.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVVpVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVVpVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVVpVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 2/19                |



- H. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- I. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- J. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre) en el que se publique la respectiva convocatoria.

Actuación subvencionable en la Línea 1: Plan de formación vinculado a la contratación de nuevo personal técnico y científico.

Actuación subvencionable de la Línea 2: Plan de recualificación vinculado al mantenimiento en plantilla del personal técnico y científico existente.

En ambas líneas se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Coste de empresa, entendido como la suma del sueldo bruto y los costes de seguridad social a cargo de la empresa, del personal de la empresa en nómina que actúe como profesor/a encargado de la impartición del programa formativo, en el tiempo efectivamente dedicado a la preparación del programa formativo, y a la impartición del mismo.
- Coste del servicio de formación, excepto el IGIC, en el caso de que el programa formativo sea subcontratado. Las condiciones de la subcontratación se establecen más adelante en las presentes bases. En el caso de que se prevea la subcontratación de la impartición del programa formativo, deberá comunicarse en el momento de la solicitud.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.
- Gastos en materiales fungibles o de oficina.
- Gastos realizados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

### 4. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas beneficiarias podrán subcontratar y canalizar sus proyectos a través de entidades de formación debidamente acreditadas o profesionales con el *expertise* necesario. Se podrá subcontratar hasta el 100% del Plan de formación y exclusivamente se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la LGS. El importe del servicio subcontratado debe ser acorde al valor de mercado de servicios similares.

En el contrato suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditar que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 3/19                |



En el caso de no recurrir a la subcontratación y realizar los proyectos por sus propios medios, deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo los planes de formación por los que solicitan la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa. Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceros y, en el caso de formación presencial, se deberá disponer de ellos en el territorio de la isla de Tenerife

Esta información se acreditará en el formulario de la solicitud.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión, para las dos líneas, sería mediante concurrencia no competitiva. Se otorgarán por orden de presentación de la solicitud, tras la verificación de las condiciones establecidas en las bases y, en su caso, en la convocatoria, hasta alcanzar el límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible para cada una de las líneas, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 13.

Una misma empresa podrá presentarse a las dos líneas de subvención.

## 6. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

### 7.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado | Firmado | Fecha y hora | 17/10/2024 14:07:21 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página | 4/19    |              |                     |



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

## 7.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de marzo de 2025.

## 8. REQUISITOS DE LOS PLANES DE FORMACIÓN PARA SER SUBVENCIONABLES

### 8.1. LÍNEA 1: PLAN DE FORMACIÓN VINCULADO A LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL TÉCNICO Y CIENTÍFICO

- El plan de formación será diseñado por la empresa solicitante, en función de sus necesidades, atendiendo a la singularidad, especialización y características técnicas que se requieran para el desarrollo de la actividad por parte de las personas contratadas.
- Estará destinado al personal de nueva contratación, de perfil técnico y/o científico, que vaya a desempeñar su puesto de trabajo directamente en actividades de los sectores mencionados anteriormente.
- El plan de formación no podrá tener una duración superior a cinco (5) meses y su impartición deberá finalizar antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- La formación no podrá superar una duración de ocho (8) horas diarias, con un límite semanal de cuarenta (40) horas. Podrá impartirse en modalidad presencial, telemática o mixta. En todo caso, se garantizará su gratuidad para los participantes.
- La contratación del personal deberá ser efectiva desde el día de inicio del programa formativo, con contrato indefinido y jornada laboral a tiempo completo. El compromiso de contratación deberá mantenerse, al menos, durante cinco (5) meses tras la finalización de la formación.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado | Firmado | Fecha y hora | 17/10/2024 14:07:21 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página | 5/19    |              |                     |



- Las personas participantes en el plan de formación:
  - No podrán haber tenido relación laboral previa con la empresa en los últimos cinco años.
  - Estarán inscritas como demandantes de empleo.
  - Estarán empadronadas en un municipio de la isla de Tenerife.
  - No serán cónyuge, descendiente o tendrán relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas contratantes.
  - Deberán mantenerse en plantilla un mínimo de cinco (5) meses a partir de la finalización de la actividad formativa subvencionada. Decaerán las subvenciones correspondientes a las plazas en las que no se cumpla esta condición, aunque hayan completado la formación.
  - Deberán completar al menos el 85% del programa. En caso contrario, decaerán las subvenciones correspondientes a dichas plazas.
  - Si se produjeran abandonos de participantes durante la formación, se podrán incorporar nuevas personas como reemplazo de las primeras solo en el caso de que no se haya alcanzado el 25% de la duración del programa formativo. Si no se produjeran las sustituciones, decaerán las subvenciones correspondientes a dichas plazas.
- Las empresas que reciban la subvención TALENTUM CEDEI deberán dar la adecuada difusión a la financiación recibida, mencionando expresamente al Cabildo de Tenerife, e incluyendo en las acciones de comunicación los logos de ambas instituciones. La difusión podrá realizarse en medios de comunicación, en web y/o en redes sociales de la empresa. También podrá la empresa proponer otras posibles acciones de difusión.

## 8.2. LÍNEA 2: PLAN DE RECUALIFICACIÓN VINCULADO AL MANTENIMIENTO EN PLANTILLA DEL PERSONAL TÉCNICO Y CIENTÍFICO EXISTENTE

- El plan de formación será diseñado por la empresa solicitante, en función de sus necesidades, atendiendo a la singularidad, especialización y características técnicas que se requieran para adecuar la recualificación del personal existente en plantilla.
- Será un plan de recualificación, no de formación básica, destinado específicamente al personal técnico y/o científico existente en la plantilla de la empresa, es decir, aquel directamente vinculado con las actividades de los sectores objeto de estas bases. Se considera, como referencia, que el nivel de recualificación debe proporcionar la transición de un perfil "junior" a "junior +", posibilitando la ampliación de la experiencia profesional, la consolidación de habilidades y la reducción de la supervisión requerida. El personal destinatario de la formación deberá estar contratado de forma indefinida y a jornada completa.
- El plan de formación no podrá tener una duración superior a cinco (5) meses y su impartición deberá finalizar antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- La formación no podrá superar una duración de ocho (8) horas diarias, con un límite semanal de cuarenta (40) horas. Podrá impartirse en modalidad presencial, telemática o mixta. En todo caso, se garantizará su gratuidad para los participantes.
- Las personas participantes en el plan de formación deberán completar al menos el 85% del programa. En caso contrario, decaerán las subvenciones correspondientes a dichas plazas.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 6/19                |



- Si se produjeran abandonos de participantes durante la formación, se podrán incorporar nuevas personas como reemplazo de las primeras solo en el caso de que no se haya alcanzado el 25% de la duración del programa formativo. Si no se produjeran las sustituciones, decaerán las subvenciones correspondientes a dichas plazas.
- Las empresas que reciban la subvención TALENTUM CEDEI deberán dar la adecuada difusión a la financiación recibida, mencionando expresamente al Cabildo de Tenerife, e incluyendo en las acciones de comunicación los logos de ambas instituciones. La difusión podrá realizarse en medios de comunicación, en web y/o en redes sociales de la empresa. También podrá la empresa proponer otras posibles acciones de difusión.

## 9. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

9.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ ( 10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

9.2.- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal– apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9.3.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

## 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El órgano instructor junto con el apoyo técnico del Servicio Técnico de Innovación, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de los trámites evacuados y de los informes técnicos

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 7/19                |



pertinentes, emitirá las propuestas de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife. Dichas propuestas deberán estar motivadas y hacer referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, el beneficiario cumple los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares (conforme a la Base 5), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo de Tenerife. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El otorgamiento de la subvención corresponderá al órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Identificación de la empresa solicitante a la que se concede la subvención.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (3) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderá desestimada la solicitud presentada. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de LGS.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en el Consejero/a de Investigación, Innovación y Desarrollo el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

## 11.- RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                      |  | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                      |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  | Página  | 8/19                |



artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que se adopten, debidamente motivados, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los acuerdos por los que se resuelvan la convocatoria será sustituida por su publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación Insular, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dichos acuerdos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la publicación legalmente válida es la del Tablón físico sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación Insular.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de un máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaídas las resoluciones de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, y las condiciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 9/19                |



Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado siguiente habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

### 13.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

#### 13.1.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Tenerife financiará hasta seis mil (6.000) euros por persona formada, tanto para la Línea 1 como para la Línea 2, con un límite de doce (12) personas por entidad beneficiaria. La cuantía total financiada a la empresa solicitante será el resultado de multiplicar el coste unitario por el número de personas formadas. Si el programa formativo supone un coste unitario superior a seis mil (6.000) euros, la diferencia será asumida por la empresa solicitante.

En todo caso, el coste unitario del programa formativo deberá ser ajustado a mercado, según su contenido y duración. Este aspecto será objeto de comprobación expresa, junto con el propio contenido del plan que deberá ceñirse a criterios de calidad y adaptación al sentido de estas bases.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la LGS la cuantía máxima destinada a estas líneas de subvención, que se establecerá en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en las Resoluciones de concesión, se tramitarán los reconocimientos de las obligaciones dictándose las correspondientes Resoluciones por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación.

#### 13.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las empresas beneficiarias de la subvención deberán justificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras y, en su caso, de las correspondientes convocatorias. El incumplimiento de la justificación llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

El plazo para realizar la justificación será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la finalización del compromiso de contratación, establecido en seis (6) meses desde la finalización del programa formativo.

Transcurrido el plazo sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la empresa para que, en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la devolución de la financiación otorgada.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 10/19               |                                                                                       |

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionada.
- Declaración de ingresos y gastos de la actividad subvencionada conforme al Anexo II, donde quede reflejado entre otros gastos, aquellos relativos a los servicios que se hayan subcontratado para la correcta ejecución del programa.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en estas bases, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. De acuerdo con el artículo 31 de la LGS, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de quince mil (15.000,00) euros y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.
- Modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social, del personal que haya recibido la formación.
- Dossier gráfico relativo a las medidas de difusión efectuadas que contenga capturas de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página Web de la entidad beneficiaria, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo la denominación de la subvención, el logotipo del Cabildo de Tenerife y aquellos otros que se determinen en la Resolución de concesión de la presente subvención.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

Una vez presentada la documentación justificativa, el Cabildo de Tenerife realizará la correspondiente verificación del cumplimiento o no de las obligaciones y compromisos adquiridos.

En caso de detectar algún defecto en la justificación presentada, el Cabildo de Tenerife requerirá a la empresa la subsanación, en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente del envío del requerimiento.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 11/19               |



La falta de presentación de la subsanación, transcurrido el plazo, llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

#### 14. CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Se entenderá cumplido el compromiso de contratación si, una vez transcurridos seis (6) meses desde el final del programa formativo,

- Línea 1: continua en plantilla, de forma indefinida y a jornada completa, al menos el 60% de las personas contratadas y formadas.
- Línea 2: permanece en plantilla, de forma indefinida y a jornada completa, al menos el 80% de las personas formadas.

La justificación del cumplimiento del compromiso de contratación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social, del personal que haya recibido la formación.

En caso de que, por causas de fuerza mayor o por causas ajenas a la empresa, esta no haya podido cumplir los porcentajes mínimos establecidos, se deberá presentar un informe final justificativo en el que se expongan los motivos que han dado lugar al incumplimiento de esta circunstancia. La justificación podrá ser aceptada o rechazada por el Cabildo de Tenerife.

El incumplimiento del compromiso de contratación llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

#### 15.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

#### 16.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Realizar el programa objeto de subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 12/19               |                                                                                       |

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- j) Inclusión de aquellos logotipos que en la Resolución de concesión de la subvención se determinen por parte del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo del Cabildo Insular de Tenerife, en la difusión realizada en medios de comunicación, web, redes sociales y en todas aquellas otras acciones de difusión y publicidad del proyecto subvencionado, así como en la propia ejecución de las acciones y las actividades (cartelería, pop-ups, folletos, etc.), contratos de trabajo, etc.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

#### 17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención percibida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se procederá al reintegro de los gastos no justificados, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 13/19               |



Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Innovación, presentado una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la Base 9. Una vez recibida la solicitud por el Servicio gestor, se les remitirá un acuerdo de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones>.

## 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## 19.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

## 20.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 14/19               |



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO LA SUBVENCIÓN “TALENTUM CEDEI”, DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y CIENTÍFICO DE LAS EMPRESAS DE TENERIFE QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN SECTORES RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: N.I.F. de la empresa, escritura de constitución, y de modificación en su caso, e inscripción en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa del firmante de la solicitud: Poder o autorización que acredite la representación de la empresa.
- Declaración responsable que incluya los siguientes extremos:
  1. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario indicadas en las presentes bases.
  2. Número de personas empleadas en plantilla de la empresa en la fecha de publicación de la convocatoria.
  3. No haber reducido el número total de trabajadores, en cuantía igual o superior a un 25% en ocupaciones directamente relacionadas con las especialidades impartidas en el programa formativo correspondiente a las contrataciones, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  4. No estar incurso, en el momento de la solicitud, en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con las especialidades impartidas en el programa formativo correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la formalización del convenio de colaboración.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.
- Certificado del domicilio fiscal de la empresa emitido por la Agencia Tributaria Canaria.
- En el caso de que se haya optado por la línea de subvención 1, Memoria Técnica del programa formativo, incluyendo al menos los siguientes extremos:
  1. Informe en el que se evidencie y justifique la necesidad de realizar la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en la misma.
  2. Descripción detallada del programa formativo a realizar, incluyendo, como mínimo: objetivos, estructura, contenido, formadores y/o profesores, número de personas que participarán en el programa formativo, duración y distribución temporal del programa formativo, resultados esperados e indicadores medibles que permitan evaluar el cumplimiento de los resultados previstos.
  3. Perfil de los posibles participantes en el programa formativo, funciones y/o actividades a desempeñar una vez realizada la contratación (línea 1)
  4. Desglose del coste del programa formativo, el cual deberá ser ajustado a mercado según su contenido y duración.
- En el caso de que se haya optado por la línea de subvención 2, Memoria Técnica del programa de recualificación, incluyendo al menos los siguientes extremos:

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 15/19               |



1. Informe en el que se evidencie y justifique la necesidad de realizar la recualificación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en la misma.
  2. Descripción detallada del programa de recualificación a realizar, incluyendo, como mínimo: objetivos, estructura, contenido, formadores y/o profesores, número de personas que participarán en el programa, duración y distribución temporal del programa formativo, resultados esperados e indicadores medibles que permitan evaluar el cumplimiento de los resultados previstos.
  3. Perfil de los posibles participantes en el programa formativo, funciones y/o características de la recualificación (línea 2).
- Memoria económica de previsión de ingresos y gastos asociados al plan de formación, en el que se especifique, en su caso, la previsión de subcontratación del mismo.
  - Declaración Responsable donde se manifieste el compromiso de contratación, en el caso de optar a la línea 1, conforme al Anexo III de las presentes Bases.
  - Declaración Responsable donde se manifieste el compromiso de mantener la contratación por un plazo de CINCO (5) meses tras la finalización de la actividad formativa, en el caso de optar a la línea 2, conforme al Anexo IV de las presentes Bases.
  - Informe de Vida Laboral emitido por la tesorería general de la seguridad social, en el caso sé que se opte por la Línea número 2 de la subvención.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos ....., NIF .....

En representación de la Entidad ....., NIF.....

| GASTOS REALIZADOS | IMPORTE GLOBAL DEL | IMPORTE |
|-------------------|--------------------|---------|
|-------------------|--------------------|---------|

| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado | Firmado | Fecha y hora | 17/10/2024 14:07:21 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página | 16/19   |              |                     |





| -CONCEPTO-   | GASTO | SUBVENCIONADO |
|--------------|-------|---------------|
|              |       |               |
|              |       |               |
| TOTAL GASTOS |       |               |

| INGRESOS       | IMPORTE |
|----------------|---------|
|                |         |
|                |         |
|                |         |
| TOTAL INGRESOS |         |

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (LÍNEA 1)**

Nombre y Apellidos ....., NIF .....

En representación de la Entidad ....., NIF.....

Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         | Página 17/19        |                                                                                       |



- ☐ **SI** mantendrá la contratación del personal por un plazo de CINCO (5) meses, con contrato indefinido y jornada laboral a tiempo completo, tras la finalización de la actividad formativa.
- ☐ **NO** mantendrá la contratación del personal por un plazo de CINCO (5) meses, con contrato indefinido y jornada laboral a tiempo completo, tras la finalización de la actividad formativa.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 18/19               |                                                                                       |

#### ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (LÍNEA 2)

Nombre y Apellidos ....., NIF .....

En representación de la Entidad ....., NIF.....

Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ **SI** mantendrá la contratación del personal por un plazo de CINCO (5) meses, con contrato indefinido y jornada laboral a tiempo completo, tras la finalización de la actividad formativa.
- ☐ **NO** mantendrá la contratación del personal por un plazo de CINCO (5) meses, con contrato indefinido y jornada laboral a tiempo completo, tras la finalización de la actividad formativa.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo                                              | Firmado | 17/10/2024 14:07:21 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N4bHafpQVvPVHRRGJuz0mw</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 19/19               |                                                                                       |